



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto #00040

Asunto: Tiene en cuenta manifestación y devolución
despacho comisorio sin diligenciar
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Coomeva S.A.
Demandado: María Eugenia Franco González y Jesús María Gallón
Guerrero
Radicado: 630013103003-2018-00017-00
Cuaderno: 1 Tomo 2 (ndt.)

Se revisó nuevamente el pronunciamiento hecho por la apoderada judicial de la entidad demandante frente al requerimiento que le hiciera el juzgado en auto del 10 de noviembre de 2020, en el cual se atiende a la respuesta que para el juzgado resulta contradictoria, por lo que se le insiste que aclare dicha situación.

Téngase en cuenta que la Secretaría de Gobierno y Convivencia comisiones Civiles del Municipio de Armenia hizo devolución del despacho comisorio No. 006 del 29 de enero de 2020 donde se comisionaba para el secuestro del inmueble de matrícula No. 280-168417, sin diligenciar a solicitud de la apoderada judicial de la entidad demandante. Se agrega al expediente.

Por último, de acuerdo con el interés que demuestra la abogada Isabel Cristina Hurtado Castellanos en el remate fijado para el 12 de febrero de 2020, se le indica que el mismo fue suspendido mediante auto del 19 de noviembre de 2020 en razón a la suspensión del proceso en aplicación al art. 546 del CGP. envíesele este auto a la dirección electrónica que reporta krizthurtado@gmail.com. Como quiera que no se han expedido los oficios ordenados en auto del 10 de noviembre de 2020 en el que se fijó fecha de remate, los mismos no se expedirán por haberse suspendido el proceso y por ende el remate.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico, se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar estas providencias y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Se notifica en Estado #003 publicado el 20-01-2021.

Firmado Por:

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7cafbe0a2904852d7f3bdafed7aec7585c0548174b6b9ec006772a4daa96c2d

Documento generado en 18/01/2021 06:27:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>